



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL

Nº 015 -2017-SPBS/GA/MPMN

Moquegua, 12 MAYO 2017

VISTO:

El Expediente N° 12322 de fecha 30 de Marzo del 2017, presentado por Doña VIRGINIA LUCIA CONDORI JAHUIRA, por el cual solicita Descanso Médico por Maternidad; e Informe N° 113-2017-SSQZ-AC-SPBS-GA/GM/MPMN, por el cual se da opinión favorable a la Licencia por Maternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Expediente N° 12322 de fecha 30 de Marzo del 2017, presentado por Doña VIRGINIA LUCIA CONDORI JAHUIRA, se solicita Descanso Médico por Maternidad, desde el 21 de Marzo del 2017 al 26 de Junio del 2017, por ser su estado de gestación de alto riesgo, refiere además que cuenta con el Certificado Médico de Incapacidad (CITT) para que se le otorgue la Licencia por Maternidad.

Que, con Informe N° 113-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la Abogada del Área de Contratos, referente al pedido de Licencia por Maternidad presentado por Doña Virginia Condori Jahuir, por el cual se da opinión favorable para que se regularice el otorgamiento de la Licencia por Maternidad a favor de Doña Virginia Lucia Condori Jahuir, el mismo que tendrá eficacia anticipada desde el 21 de Marzo del 2017 hasta el 26 de Junio del 2017.

Que, teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo (CITT) N° A-003-00013345-17 emitido en fecha 14 de Marzo del 2017, suscrito por el Medico Darlyn Abaldo del Carpio – Ginecólogo – Obstetra, se observa que se otorga descanso con Certificado de Incapacidad Temporal por concepto de Maternidad a favor de Doña Virginia Lucia Condori Jahuir, el mismo que rige desde el 21 de Marzo del 2017 hasta el 26 de Junio del 2017 (98 días), con lo cual se acredita el estado de gravidez de la servidora Virginia Lucia Condori Jahuir.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 26644 y sus modificatorias se precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Artículo 2° La comunicación a que se refiere el artículo precedente deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido. Artículo 3° señala que en los casos en que se produzca adelanto del alumbramiento respecto de la fecha probable de parto fijada para establecer el inicio del descanso pre-natal, los días de adelanto se acumularán al descanso post natal. (*).

Que, de la copia simple del Carné Perinatal presentado de Doña Virginia Lucia Condori Jahuir, en el cual se considera su estado de gestación de Alto Riesgo, se logra observar que se determinó como fecha probable de Parto el 27 de Marzo del 2017, de todo lo cual se desprende que la servidora antes mencionada dio a conocer su estado y solicitó su licencia con fecha posterior a la emisión de dichos documentos, tal como se observa del CITT N° A-003-00013345-17 de fecha 14 de Marzo del 2017, por el cual se otorga incapacidad Temporal por concepto de Maternidad a favor de Doña Virginia Lucia Condori Jahuir, desde el 21 de Marzo del 2017 hasta el 26 de Junio del 2017 (98 días); sin embargo, a pesar de no haberse comunicado oportunamente su estado de gestación considerando que la Licencia de Maternidad es un derecho del cual gozan todas las madres gestantes, sea éste anterior o posterior al momento de nacimiento de su hijo, más aun considerando su estado de Alto Riesgo tal como se observa del Carné Perinatal, siendo así resulta conveniente conceder la Licencia por Maternidad de acuerdo al periodo dispuesto en el CITT A-003—00013345-17 de fecha 14 de Marzo del 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL

Nº 045 -2017-SPBS/GA/MPMN

Moquegua, 12 MAYO 2017

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se establece que la licencia es la autorización escrita que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días; Artículo 43° Las licencias se concederán en los siguientes casos: 1. Con Goce de Remuneraciones: (...) – Por Gravidéz. (...) ; Artículo 47° La Licencia por gravidéz se concede a la trabajadora gestante por un periodo de 45 días de descanso prenatal y 45 días de descanso postnatal. Se acredita con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) o Certificado Médico otorgado por el profesional tratante. (...).

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley Nº 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los Administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", el MOF y ROF Institucional, Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Maternidad a favor de la trabajadora VIRGINIA LUCIA CONDORI JAHUIRA, con eficacia anticipada a partir del 21 de Marzo del 2017 hasta el 26 de Junio del 2017 (98 días), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la parte interesada, en el domicilio señalado en su escrito sito en el Comité Micaela Bastidas Mz. M 1 Lote 08 – CP. San Antonio - Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, al Área de Remuneraciones, Área de Registro y Control de Asistencia, al Área de Bienestar Social, al Área de Escalafón y al Área de Contratos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

